



DIECIESIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA subrogado FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

Demandado: ANA MILENA RAMIREZ ARAQUE

Radicación: 190013103006-2021-00135-00

Vista la comunicación allegada por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantía, Luisa Fernanda Muñoz Arenas, el 9 de agosto de 2023 a la dirección electrónica del Despacho, en cumplimiento a los requerimientos que efectuara el Despacho en providencias 9 de junio y 31 de julio del presente año, se observa que la certificación bancaria aportada data del 23 de diciembre de 2022, además, que comparado el número del NIT del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS con el certificado de existencia y representación legal aportado con el escrito de subrogación, este no corresponde con el que registra el certificado bancario; razón por la cual no accederá el Despacho al pago de los depósitos judiciales con abono a la cuenta certificada.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIEMRO: NO ACEPTAR la certificación bancaria aportada por las razones expuestas

SEGUNDO: ABSTENERSE de proceder al pago de los depósitos constituidos en el presente proceso, hasta tanto se tenga cumplido el requisito de certificación de cuenta en debida forma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en estado
electrónico No. 134 hoy 18 de
agosto de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria